ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010.21.0. 10363 DE 2019
(Diciembre 30)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA y SE OTORGA RECONOCIEMINTO OFICIAL DE ESTUDIOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL".

La Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 y 9 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 2749 de 2002 y,

CONSIDERANDO

La Constitución política de Colombia en su Artículo 2 determina que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…".*

El Artículo 44 la Constitución Política, consagra que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión…".*

Igualmente el Artículo 67 de la Carta Política señala que: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura...".*

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" señala en su artículo 4, que corresponde al estado velar por la calidad de la educación, atendiendo permanentemente los factores que favorecen la calidad y mejoramiento de la educación, velando por cualificación, formación y promoción de los docentes.

Igualmente en el Artículo 151 de la norma en cita dispone: "Funciones de las secretarias departamentales y distritales de educación. Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones". Y en sus literales c) y l) establece que son funciones de las Secretarias Distritales de Educación: c) "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares". "l) que igualmente es función de las Secretarias "Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano".

De otra parte la Ley 1933 del 2018, categorizó al Municipio de Santiago de Cali como distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios, dotando al mismo, de facultades e instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

La Ley 715 de 2001, Artículo 7° en el numeral 7.1, dispone: "Es competencia de los municipios certificados: dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad". El numeral 7.12 ibídem, establece

como competencia de los Municipios certificados: "Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción".

El Articulo 41 de la precitada Ley 715, respecto de la certificación de los Municipios, Estableció: "De la certificación y la asignación de recursos. A partir del año 2002 quedan certificados en virtud de la presente ley los departamentos y los distritos. Durante dicho año se certificarán los municipios mayores de 100.000 habitantes, los municipios que a la vigencia de la presente ley tengan resolución del Ministerio de Educación Nacional que acredite el cumplimiento de los requisitos para la certificación y aquellos que cumplan los requisitos que para la certificación señale el Gobierno Nacional. (...)"

Por mandato expreso de la norma, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No.2749 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali, con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Respecto de las Instituciones Educativas la norma en cita en su Artículo 6, consagra;

"Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".

Que en la infraestructura actual de la Institución Educativa ubicada en la CL 2 C # 83 – 30 del Municipio, funcionó el Establecimiento educativo de carácter privado denominado Academia militar JOSÉ MARÍA CABAL, nombre que se desea conservar por su alta recordación en la comunidad del sector, puesto que el mismo fue dado en honor al General de la independencia JOSÉ MARÍA CABAL BARONA, militar y patriota colombiano, que ocupó diversos cargos administrativos durante el proceso de Independencia tales como el de diputado y presidente por Caloto (Cauca) en la junta provisional de gobierno y jefe de las fuerzas republicanas (1811). Fue comandante y jefe de las tropas republicanas (1814). Recuperó Popayán que había sido ocupada por los españoles, durante la batalla a orillas del Palo (1815). En 1816 renunció a la comandancia y, al ser disuelto el ejército republicano, partió para su hacienda donde fue apresado por los realistas, juzgado y ejecutado en la Playa Mayor de Popayán". http://www.mcnbiografias.com/app-bio/do/show?key=cabal-barona-jose-maria .

RESOLUCIÓN No.4143.010.21.0. 10363 DE 2019
(Diciembre 30)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA y SE OTORGA RECONOCIEMINTO OFICIAL DE ESTUDIOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL".

La Institución fue adquirida en el año 2017 por el municipio de Santiago de Cali, y actualmente está concebida como una sede de la Institución Educativa LA ESPERANZA denominada "GENERAL JOSE MARIA CABAL", incorporada mediante Resolución No. 4143.010.21.00046 del 5 de enero de 2018 expedida por la Secretaría de Educación Municipal, el objeto de dicha compra fue satisfacer el déficit de oferta de la comuna 18 en la parte alta de la ciudad, de conformidad con los estudios de insuficiencia realizados por la entidad territorial; los cuales indicaban siempre la necesidad de contratar el servicio público educativo a través del Programa de Cobertura Educativa, situación que debía solventarse incrementando la presencia de nuestras instituciones oficiales a través de una compra estratégica.

Conforme a lo arriba expuesto la entidad territorial en cumplimiento de su función de organizar la prestación del servicio educativo necesita por una parte; crear la misma como institución Educativa Oficial, lo que le permitiría optimizar los recursos administrativos y financieros provistos por el sistema General de Participaciones para satisfacer la considerable y creciente demanda en la Prestación del Servicio Público Educativo a cargo del Municipio de Santiago de Cali en una zona que se caracteriza por una densidad poblacional alta, excesiva demanda del servicio educativo y una oferta institucional por debajo de las expectativas de la comunidad y por la otra ESCINDIR la sede GENERAL JOSE MARIA CABAL a Institución Educativa LA ESPERANZA.

Que por resolución No.4143.010.21.0.06785 de 16 de septiembre de 2019 la Secretaría de Educación Municipal escindió la sede General José María Cabal de la Institución Educativa La Esperanza, la cual ya está en firme.

Que mediante radicados SAC2019PQR55450 de 13 de diciembre e 2019 y SAC2019PQR56859 de 27 de diciembre de 2019, la Lic. Gloria Amparo Marín, directora del Núcleo Educativo de la Zona Educativa Sur, remite concepto pedagógico del PEI de la Institución Educativa General José María Cabal en articulación con la IE La Esperanza en relación con el desarrollo de la media técnica, entre otros.

Que en el concepto aportado por la directora de la zona educativa sur, la licenciada manifiesta que "en el periodo lectivo 2019 los estudiantes de la IE General José María Cabal recibieron el título de bachiller académico, los estudiantes de grado 10 desarrollaron el plan de estudios correspondiente a la especialidad de sistemas y educación ambiental y que de acuerdo al PEI de la IE La Esperanza, se ofrece la especialidad de sistemas y electricidad, para la IE General José María Cabal las especialidades son sistemas y Educación Ambiental de acuerdo a los requisitos establecidos en cuanto al desarrollo del plan de estudios, espacios pedagógicos, dotación y articulación con el Sena" y concluye que el PEI de la IE La Esperanza será asumido por la IE General José María Cabal y conceptúa que es viable otorgar reconocimiento oficial de estudios a la IEO General José María Cabal.

Que por Orfeo No.201941430200039374 de 18 de diciembre de 2019, el Subsecretario de Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Álvaro

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010.21.0. 10363 DE 2019
(Diciembre 30)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA y SE OTORGA RECONOCIEMINTO OFICIAL DE ESTUDIOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL".

David Adarve remite certificación de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la sede José María Cabal, en el que certifica la planta adscrita a la IE La Esperanza.

Que por Orfeo No.201941430100069881 de 30 de diciembre de 2019 la Secretaria de Educación Municipal dando alcance al Orfeo anterior, certifica que a la Institución Educativa se le destinará el personal certificado de la planta de cargos de docentes y coordinadores de la Institución Educativa La Esperanza que allí se especifica y que de igual manera se cuenta en la planta de cargos con un directivo docente (Rector) y los administrativos necesarios a fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa General José María Cabal a partir del año 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Crear y otorgar reconocimiento oficial de estudios a la Institución Educativa de Carácter Oficial, a partir de la publicación de este Acto Administrativo, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL, código DANE 176001800206, ubicada en la Calle 2C Oeste No. 83 – 30, Barrio Alto Nápoles, comuna 18 de esta ciudad, para la prestación del servicio público educativo formal regular en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media técnica especialidad sistemas y Educación Ambiental.

Parágrafo: La Institución Educativa GENERAL JOSÉ MARIA CABAL, creada es de carácter oficial, urbano, mixto, jornada única, calendario A, de propiedad del Municipio Santiago de Cali NIT. 890399011-3, ubicada en la Calle 2C Oeste No. 83 – 30 Barrio Alto Nápoles, Comuna 18 de esta ciudad.

Artículo Segundo: A la Institución Educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL se le asignará la planta de cargos de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley y atenderá el número de alumnos por grupo, de acuerdo con las relaciones técnicas que fije la autoridad competente. La entidad territorial ya cuenta dentro de la planta docente global, con el recurso humano necesario para la prestación del servicio educativo.

Artículo Tercero: Las Directivas de la Institución Educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL, deberán iniciar de manera inmediata un proceso de construcción, adopción y aprobación de su Proyecto Educativo Institucional, así como también acogerse a las directrices que les imparta la Secretaría de Educación, con base en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, sobre las normas reglamentarias de la Educación Formal.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.4143.010.21.0. 10363 DE 2019
(Diciembre 30)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA y SE OTORGA RECONOCIEMINTO OFICIAL DE ESTUDIOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL".

Artículo Cuarto: En todos los documentos que expida la Institución Educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL se deberá citar el número y fecha de la presente Resolución.

Artículo Quinto: Facultar a la Institución Educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL para otorgar el título de bachiller técnico modalidades sistemas y Educación Ambiental a los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media.

Artículo Sexto: La Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, ejercerá respecto de la institución Educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL, de manera continua y permanente el debido control y vigilancia sobre el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas en el PEI para la efectiva prestación del servicio público educativo

Artículo Séptimo: Los Directivos de la Institución Educativa GENERAL JOSÉ MARÍA CABAL, conjuntamente con los funcionarios de la Subsecretaría de Cobertura y de Calidad, informarán al DANE, ICFES, DUE y al Ministerio de Educación Nacional, respecto de los contenidos del presente Acto Administrativo, para la apertura o modificación de los registros correspondientes.

Artículo Octavo: Publicar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

Artículo Noveno: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Santiago de Cali, a los (30) días del mes de Dic. de 2019.

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Proyectó: María Teresa Mora Arango, Profesional Universitario